



RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 146 -2017-ANA-AAA.M.ALA CH-LL

Chota, 11 de octubre del 2017

VISTO:

El expediente administrativo ingresado con CUT N° 163820-2017, tramitado por el señor Samuel Pósito Guevara, en calidad de presidente designado según acta de Asamblea General del Comité de Usuarios de Agua del Canal de Regadío Golpa – La Unión mediante el cual solicita el reconocimiento de consejo directivo; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 26° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, establece que las formas de organización de los usuarios que comparten una fuente superficial o subterránea y un sistema hidráulico común son Comités, Comisiones y Juntas de Usuarios. Los Comités de Usuarios son el nivel mínimo de organización. Se integran a las comisiones de Usuarios y estas a la vez a las Juntas de Usuarios.

Que, el artículo 27° de la acotada Ley, indica que las organizaciones de usuarios son asociaciones civiles que tiene por finalidad la participación organizada de los usuarios en la gestión multisectorial y uso sostenible de los recursos hídricos; asimismo, señala que el Estado garantiza la autonomía de las organizaciones de usuarios de agua y la elección democrática de sus directivos, con arreglo al Reglamento. La Autoridad Nacional del Agua lleva un registro de todas las organizaciones de usuarios establecidas conforme a Ley.



Que, la Ley N° 30157, Ley de las Organizaciones de Usuarios de Agua, tiene por objeto regular la constitución y funcionamiento de las organizaciones de usuarios de agua previstas en la Ley N° 29338 – Ley de Recursos Hídricos;

Que, mediante Decreto Supremo N° 005-2015-MINAGRI, se aprobó el Reglamento de la acotada Ley, que sistematiza la participación de los usuarios de agua en la gestión multisectorial y uso sostenible de los recursos hídricos, así como la constitución, organización y funcionamiento de las organizaciones de usuarios de agua y las acciones de supervisión, fiscalización y sanción a cargo de la Autoridad Nacional del Agua;

Que, el numeral 20.2 del artículo 20° del citado Reglamento señala que el reconocimiento administrativo de las organizaciones de usuarios de agua se efectúa mediante Resolución Administrativa de la Autoridad Nacional Agua, previa evaluación técnica de los requisitos que debe cumplir, con la finalidad de garantizar una gestión eficiente y sostenible de los recursos hídricos, que son patrimonio de la nación;

Que, la cuarta disposición complementaria final de la Resolución Jefatural N° 159-2016-ANA, de fecha 21 de junio del año 2016, indica que los Comités de Usuarios de Agua elegirán a sus Directivos mediante procesos democráticos que ellos establezcan. Para su reconocimiento por el Administrador Local del Agua, remitirán copia legalizada por notario o juez de paz del acto final del acto electoral.

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 146 -2017-ANA-AAA.M.ALA CH-LL

Que, en aplicación a la cuarta disposición complementaria final de la Resolución Jefatural N° 159-2016, el Comité de Usuarios de Agua del Canal de Regadío Colpa – La Unión realiza el acto de votación el día 14 de noviembre del 2016, en el Centro Poblado La Colpa, Distrito Chalamarca, provincia Chota, región Cajamarca en donde se eligieron por unanimidad a los nuevos miembros que conforma el Consejo Directivo del Comité de Usuarios de Agua del Canal de Regadío Colpa – La Unión, para el periodo 2017-2018.

Que con fecha 09 de octubre del 2017, el Comité de Usuarios de Agua del Canal de Regadío Colpa – La Unión representado por su Presidente Sr. Samuel Pósito Guevara identificado con DNI N° 27543729, solicita Reconocimiento de Consejo Directivo ante la Administración Local de Agua Chotano Llaucano.

Que, mediante Informe Técnico N° 097-2017-ANA-AAA.M-ALA.CHLL-AT/JLCM, se concluye que el expediente administrativo presentado por el recurrente cumple con los requisitos establecidos en el artículo 22°, Ítem 22.3° del Reglamento de la Ley de Organizaciones de Usuarios de Agua, para el reconocimiento de consejo directivo;

Que, en uso de sus funciones y atribuciones conferidas a esta autoridad en el artículo 40° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2010-AG, así como la Resolución Jefatural N° 145-2015-ANA, por la cual se designó al Administrador Local de Agua Chotano-Llaucano;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- RECONOCER al Consejo Directivo del Comité de Usuarios de Agua del Canal de Regadío Colpa – La Unión, de agua superficial con fines agrícolas, periodo 2017-2018, quedando conformado de la siguiente manera:

Presidente	: Samuel Pósito Guevara	D.N.I 27543729
Vicepresidente	: Alindor Estela Marín	D.N.I 27431702
Vocal 1	: Edilberto Fernández Díaz	D.N.I 06588690
Vocal 2	: Alfredo Vásquez Cieza	D.N.I 27403178
Vocal 3	: Isidoro Vásquez Medina	D.N.I 27577260

ARTÍCULO 3°.- DISPONER que el periodo del Consejo Directivo reconocido por la presente resolución, iniciara sus funciones a partir del siguiente día de ser notificado hasta el 31 de Diciembre del 2018, de acuerdo a lo establecido el reglamento de la Ley 30157. Encontrándose sujetos sus integrantes a las disposiciones establecidas en el estatuto de la Organización, reglamento de organización de usuarios y ley de organización de usuarios Ley N°30157 y su Reglamento.

ARTÍCULO 4°.- DISPONER que el Consejo Directivo reconocido, implemente las disposiciones que emita la Autoridad Nacional del Agua en el marco de la Ley de las Organizaciones de Usuarios de Agua Ley N° 30157 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 005-2015-MINAGRI.

ARTÍCULO 5°.- NOTIFICAR la presente resolución al Comité de Usuarios Comité de Usuarios de Agua del Canal de Regadío Colpa – La Unión y disponer su publicación en el portal Institucional de la Autoridad Nacional del Agua: www.ana.gob.pe.

Regístrese y comuníquese,


AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
COMITÉ DE USUARIOS DE AGUA VI MARAYON
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE AGUA CHOTANO - LLAUCANO
Ing. Carlos Díaz Arrobas
ADMINISTRADOR LOCAL DE AGUA